



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2024-MDY-ALC**

Puerto Callao, 26 de junio de 2024

**VISTO:**



El Trámite Interno N° 07793-2024, se ajunta el Informe N° 188-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 404-2024-MDY-GPPMI, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe Legal N° 492-2024-MDY-GAJ, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de más antecedentes;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante el decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Título I Disposiciones generales, Artículo 2°, numeral 2.1 inciso 12 Programación Multianual: Consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);



Que mediante Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se aprobó el presupuesto del sector público. Asimismo en su capítulo II, subcapítulo I, artículo 3, refiere lo siguiente: "Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento (...) (...) por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos";

Que, asimismo, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; establece que "se tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprobó modificar la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD; la cual establece en el numeral 6.2 que el Plan Operativo Institucional Multianual es aprobado por el Titular de la entidad antes de la Programación Multianual de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del Titular y se dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018 se aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objetivo establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación, siendo el ámbito de aplicación a todas las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que ejecuten inversiones con fondos públicos;



Que, a través del Informe N° 188-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 04 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el registro del Plan Operativo Multianual 2025 – 2027 en el app CEPLAN, indicando lo siguiente:



- a) La Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 9°, menciona lo siguiente: *Las actividades operativas del POI Multianual, conforme a las disposiciones emitidas en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, correspondiente al año de la PMBSO.*
- b) *Del mismo modo, en el artículo 10° de la misma directiva, señala que El Área usuaria realiza las siguientes actividades:*
- *Identifica y cuantifica las necesidades de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.*
  - *Participa en la valorización de las necesidades durante el desarrollo de la PMBSO para la elaboración del CMN, en caso corresponda.*
  - *Registra en el CMN la información recopilada y procesada en atención a las actividades ejecutadas en los literales a) y b) del presente artículo.*
  - *Registra en el CMN, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladora y/o la Unidad Ejecutora de Inversiones, según*



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

corresponda, los bienes, servicios y/u obras identificadas que se requieran, en las fases del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo indicado en el numeral 16.5 del artículo 16 y el literal d) del numeral 17.4 del artículo 17 de la Directiva.

- Remite de manera oportuna los requerimientos programados para la ejecución efectiva del CMN. (...)

c) Acerca de la información registrada de Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 en el aplicativo CEPLAN, con la información recopilada, se efectuaron las siguientes acciones:

- El consolidado de los centros de costo por unidad orgánica.
- El Registro de información financiera a las actividades del Plan Operativo Institucional Multianual (2025-2027) en el aplicativo CEPLAN.
- El cierre de registro de actividades del Plan Operativo Institucional Multianual (2025-2027) en el aplicativo CEPLAN.

Que, a través del Informe N° 404-2024-MDY-GPPMI con fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención y posterior atención aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 492-2024-MDY-GAJ, de fecha 21 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable aprobar el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2025-2027 EN EL APP CEPLAN**;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, con la conformidad de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y la Sub Gerencia de Planeamiento. Asimismo, teniendo como necesario la aprobación del Plan operativo institucional multianual de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el ejercicio fiscal 2025-2027, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD. Asimismo estando a las consideraciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, entando a que el Plan Operativo Institucional es un instrumento de gestión, que sirve de gula técnica y política hacia el logro de metas institucionales, permitiendo a la Alta Dirección ejercer la función directiva y ejecutiva en el proceso de decisiones;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, el mismo que como anexo forma parte integral de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su conocimiento conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

AN: KATHERINE MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA